

"2020- Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

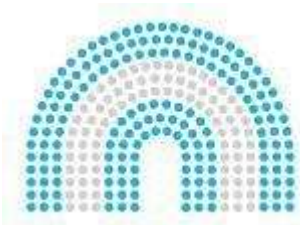
Artículo 1: Créase el Fondo Solidario Compensador Ganadero, destinado a la atención del sector en consecuencia de la crisis que sufre actualmente debido a las duras condiciones climáticas que se registraron este invierno en la Región Patagónica.

Artículo 2: El Fondo Solidario Compensador se integrará con Aportes del Tesoro de la Nación que serán asignados por el Poder Ejecutivo Nacional a los efectos de su conformación. Este fondo deberá contar con un presupuesto no menor a \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos Argentinos). Se faculta al Poder Ejecutivo Nacional a proceder a la asignación y/o reasignación de las Partidas presupuestarias correspondientes a los efectos del cumplimiento de la integración del fondo aquí creado.

Artículo 3: El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, será la autoridad de aplicación, estableciendo pautas y criterios de distribución, dictando las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para su funcionamiento, implementación y ejecución.

Artículo 4: El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, deberá asegurar mecanismos de distribución de los fondos con criterios equitativos y objetivos para cada jurisdicción, valorando universos del productor, empleados registrados, facturaciones mensuales previas, la existencia de subsidios, programas específicos de asistencia o exenciones dispuestas por autoridades de carácter nacional, provincial, municipal o comunal en el marco de la emergencia sanitaria y aislamiento social preventivo y obligatorio.

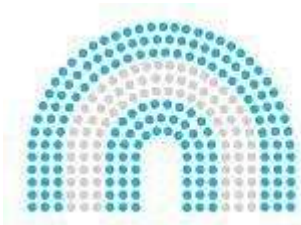
Artículos 5: Serán beneficiarios del Fondo creado por el Artículo 1, las personas físicas y jurídicas, propietarios de establecimientos agropecuarios residentes en la región Patagónica, cuya producción se haya visto afectada por las condiciones climáticas determinadas en el artículo 1.



Honorable
Cámara de Diputados
de la Nación
REPÚBLICA ARGENTINA

"2020- Año del General Manuel Belgrano"

Artículo 6: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



"2020- Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS

Señor Presidente,

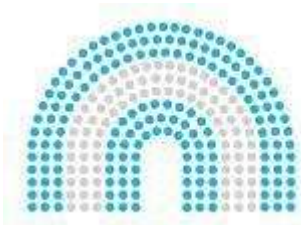
El contexto de pandemia producto del COVID-19 ha generado consecuencias en la sociedad en general y con particularidades en cada sector.

Mediante el artículo 1° de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva, dictada en el marco de la Emergencia Pública -Ley N° 27.541-, se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social.

Por su parte el artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 amplió la emergencia pública en materia sanitaria, con motivo de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19). Esto por el plazo de UN (1) año a partir de su entrada en vigencia.

En el caso de los ganaderos ovinos de Patagonia se suman al COVID-19 dos factores más: sequías del primer trimestre y manto congelado en el segundo trimestre.

El primer trimestre estuvo marcado por la sequía en los campos de Patagonia. La carencia de precipitaciones generó una disminución del crecimiento de pasto en estepa. Por ende, a un sobre costo en la cadena de valor producido por un incremento en la demanda de alimentos.



"2020- Año del General Manuel Belgrano"

Luego se sumó lo efectos del COVID – 19: una baja de al menos un 45% en el precio de la lana; Una abrupta caída en los volúmenes exportados respecto al mismo período en el año 2019. La venta de lana se realiza una vez al año y en la actualidad no hay demanda alguna y se espera que le producción textil se normalice recién en 2022.

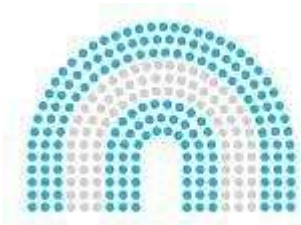
En la actualidad, los ganaderos ovinos de Patagonia se encuentran afectados por un manto de nieve congelada produciendo una situación de emergencia alimentaria: La nieve no se descongela y los animales mueren por inanición y/o hipotermia (al no percibir nutrición los animales se quedan sin reserva para soportar el frío).

Para ofrecer alimentos los ganaderos necesitan con urgencia fardos de alfalfa, en cualquiera de sus presentaciones: fardo, mega-fardos o rollos.

En Patagonia, origen habitual de pasto, no hay oferta disponible. Es necesario comprar este insumo en Córdoba, Santa Fe, Buenos Aires, Santiago del Estero, u otra provincia.

Esto significa más tiempo de traslado del insumo y mayores kilómetros de flete que solventar. Cuyo costo equivale hasta un 140% respecto al valor del alimento.

Esta situación reviste urgencia. Sin alimento los animales se mueren. Para conseguir los alimentos necesarios disponer de fondos que con estaban contemplados en la estructura de costos y menos aún, en contexto de baja del precio de lana y baja en el volumen de exportación.



Honorable
Cámara de Diputados
de la Nación
REPÚBLICA ARGENTINA

"2020- Año del General Manuel Belgrano"

Además, esta situación tiene un impacto económico sustancial. En Santa Cruz, por ejemplo, afecta al 70% del sector ovino. Lo que en términos económicos equivale a un sobre costo estimado de ARS \$2.415.000.000 en concepto alimenticio.

Es por todo lo expuesto, que solicito a mis pares que acompañen este proyecto.